



FECHA:	Cuatro (04) de septiembre de 2020.
---------------	---------------------------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2018-00111-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Marlene Consuelo Pomare Gordon
DEMANDADO	Vicente Henry Martínez y Personas Indeterminadas

INFORME
Doy cuenta a la señora Jueza del proceso de la referencia, informándole que el día 7 de octubre de la cursante anualidad se encuentra programada con anterioridad la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.G. del P. dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 88001-4003-001-2019-00252-00. De otra parte, hago constar que la providencia de fecha 2 de septiembre de 2020 proferida dentro del presente asunto, notificada en estado el 3 del mismo mes y año, se encuentra surtiendo el término de ejecutoria, no obstante previa consulta verbal con Usted, ingreso el expediente al Despacho a fin de enmendar el desacierto advertido.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés Isla, cuatro (04) Septiembre dos mil veinte (2020).

Referencia	88001-4003-001-2018-00111-00
Radicado	Verbal de Pertenencia
Demandante	Marlene Consuelo Pomare Gordon
Demandado	Vicente Henry Martínez y Personas Indeterminadas
Auto de Sustanciación No.	0389-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, se hace necesario fijar una fecha distinta para llevar a cabo la audiencia programada en autos, a fin de procurar su efectiva realización, en ese orden, se,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P , dentro de la cual se evacuarán el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibídem*, el día 25 de noviembre de 2020 a las nueve de la mañana (09:00 am)

PARÁGRAFO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

LMC